



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
R E C T O R A D O

CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD "INCCA" DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO" DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA-BOLIVIA.

De una parte, la Excma. Señora LEONOR GARCIA DE ANDRADE Presidenta Titular, Presidenta Claustro de Gobierno y Representante Legal y el Excmo. Señor ENRIQUE CONTI BAUTISTA, Rector-Primer Vicepresidente de la Universidad INCCA de Colombia "UNINCCA", de otra parte, el Excmo. Sr. JORGE ORELLANA MORENO, Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones

EXPONEN

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y cultural.
- II. Que son precisamente las Universidades, las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV. Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por tanto ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusula:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

6. Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.
 7. Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
 8. Intercambio de profesores, investigadores y becarios.
 9. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
 10. Impartición de cursos, seminarios, simposio, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones
6. Intercambio de materiales bibliográficos, ediciones, etc., así como sus adecuadas difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA: Para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, las partes están conformes en formar una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por un representante de cada una de las Universidades signantes:

La citada Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los Programas anuales de Intercambio Académico, Científico y Cultural, que una vez aprobados por las Instituciones formarán parte del presente Convenio como Anexos.
- b) Elaborar los programas que se deriven de la ejecución del Programa Anual antes citado
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y becarios.
- d) Evaluar las actividades desarrolladas y las que se están llevando a cabo
- e) Preparar los acuerdos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- f) Todas aquellas otras funciones que se deriven del contenido de este documento.

CUARTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mútuo acuerdo de las partes, a petición de cada una de



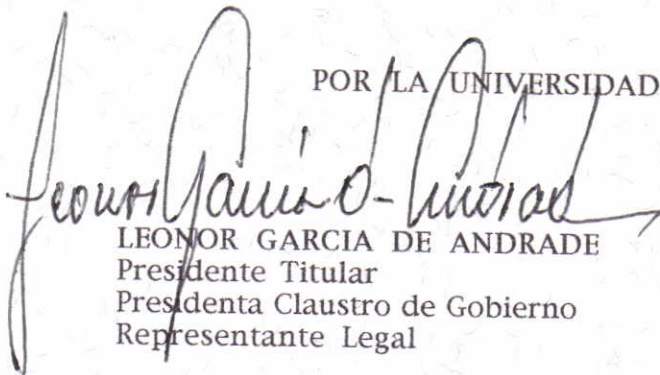
Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
R E C T O R A D O

ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

- QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.
- SEXTA. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión señalada en la Cláusula Tercera de este documento.
- SEPTIMA. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las instituciones.

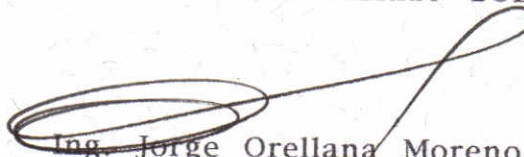
Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en las ciudades de Santafé de Bogotá, Colombia y Santa Cruz de la Sierra-Bolivia a los treinta (30) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999)

POR LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA


LEONOR GARCIA DE ANDRADE
Presidente Titular
Presidenta Claustro de Gobierno
Representante Legal


ENRIQUE CONTI BAUTISTA
Primer Vicepresidente
Rector

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"
SANTA CRUZ DE LA SIERRA- BOLIVIA


Ing. Jorge Orellana Moreno
RECTOR

